

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-1 Y 2/322, REVISIÓN 0, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE CN ASCÓ I Y II

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de las propuestas de cambio PC-1 y 2/322, revisión 0, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de CN Ascó I y de CN Ascó II respectivamente, por las que se adapta el plazo descrito en las ETF para el envío de informes al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), a lo descrito en la Guía de Seguridad del CSN 1.3. "Plan de Emergencia en Centrales Nucleares".

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Propuestas de cambio PC-1 y 2/322, revisión 0, "Adaptación del plazo de envío de informes relativos a la activación del PEI a lo indicado en la GS-1.3, revisión 1, del CSN" de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN Ascó I y de CN Ascó II.

Dichas propuestas fueron recibidas en el CSN el día 14 de mayo de 2018, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con nº de registro de entrada en el CSN 42260 y 42261 respectivamente, y adjuntan los informes técnicos justificativos de dichas propuestas ITJ-PC-1/322 Rev. 0 (Ascó I) e ITJ-PC-2/322 Rev. 0 (Ascó II).

1.4 Documentos de licencia afectados

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La Norma Administrativa 6.9.2 "Informes Especiales" apartado a) de las ETF de CN Ascó indica:

- a) *Cuando de acuerdo con el plan de Emergencia, se haya declarado una emergencia en la Central, se notificará dicho suceso al C.S.N. y a la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía lo antes posible, pero dentro de un plazo máximo de media hora.*

*Esta notificación se hará por teléfono y será confirmada posteriormente por telefax. En el plazo de **catorce días** se enviará un informe escrito describiendo el suceso ocurrido.*

La Guía de Seguridad 1.3 del CSN “Plan de Emergencia en centrales nucleares” (Rev.1), en su apartado 3.8 “Registros y documentación” indica:

*De toda emergencia real, el titular elaborará un informe escrito con los aspectos más relevantes de dicha emergencia y de la respuesta a la misma de su organización de emergencia, que remitirá al CSN dentro de los **30 días** siguientes al que dicha emergencia haya acontecido.*

El Plan de Emergencia Interior de CN Ascó (Rev. 21) en su apartado 4.6.2 “COORDINACION CON ORGANISMOS OFICIALES” indica:

El Director del PEI comunicará telefónicamente la declaración de Emergencia a CECOP y SALEM lo más pronto posible y dentro de los 30 minutos siguientes a la declaración de la misma. Esta declaración se confirmará por fax antes que transcurra 1 hora desde que se ha identificado el suceso iniciador. El fax de confirmación de la declaración de Emergencia se enviará también a la Subdirección de Energía Nuclear. El formato a utilizar y los detalles de esta comunicación quedan reflejados en el PAE-3.02.

El apartado 9.1.3 del Plan de Emergencia Interior de CN Ascó indica:

Se enviará un informe al CSN cuando se haya producido una situación de Emergencia Real, según lo indicado en las ETFs

En la reunión periódica con los coordinadores del PEI, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Subdirección de Emergencias y Protección Física (SEP) transmitió a los titulares la discrepancia existente entre lo indicado en la Guía de Seguridad 1.3 revisión 1 y lo establecido en la Norma Administrativa de las ETF, en cuanto al plazo de remisión al CSN de un informe especial tras la activación real de los PEI (30 días en el primer caso y 14 días en el segundo). En dicha reunión se acordó que el Sector remitiría al CSN una propuesta respecto a la emisión del informe especial de la emergencia requerido por las ETF, de forma independiente a cualquier otro informe, incluidos los informes sobre sucesos notificables.

Mediante correo electrónico del Foro Nuclear de fecha 28 de enero de 2019, se comunicó al CSN que la propuesta de los titulares era emitir el informe requerido en las ETF, tras la activación de los PEI, en un plazo de 30 días, en lugar de 14 días, y con un contenido independiente y diferente del informe preceptivo sobre suceso notificable a 30 días.

2.2 Razones de la solicitud

El titular de CN Ascó I y II presenta las propuestas PC-1 y 2/322, revisión 0 con el objeto de armonizar el plazo requerido en las ETF para el envío de un informe especial al CSN en caso de activación del PEI, al indicado en la Guía de Seguridad del CSN 1.3. "Plan de Emergencia en Centrales Nucleares" (Rev.1).

El titular presenta esta solicitud en cumplimiento de la condición 3 de la autorización de explotación en vigor de CN Ascó I y II.

2.3 Descripción del cambio propuesto

La sección de ETF afectada por las PC-1 y 2/322 Rev. 0 es la Norma Administrativa 6.9.2 "Informes especiales" apartado a).

La propuesta de cambio a la Norma Administrativa 6.9.2.a), tiene los siguientes objetivos:

- Adaptar el plazo previsto en la Norma Administrativa de las ETF a lo indicado en la Guía de Seguridad 1.3.
- Eliminar las actuales instrucciones de la Norma Administrativa de la ETF, en relación a la notificación de emergencias, al encontrarse ya descritas en el PEI.

Se propone sustituir el texto actual de la Norma Administrativa 6.9.2.a):

"a) Cuando de acuerdo con el plan de Emergencia, se haya declarado una emergencia en la Central, se notificará dicho suceso al C.S.N. y a la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía lo antes posible, pero dentro de un plazo máximo de media hora. Esta notificación se hará por teléfono y será confirmada posteriormente por telefax. En el plazo de catorce días se enviará un informe escrito describiendo el suceso ocurrido."

Por el siguiente texto:

"a) De toda emergencia real, de acuerdo con el Plan de Emergencia Interior, el titular elaborará un informe escrito con los aspectos más relevantes de dicha emergencia y de respuesta a la misma de su organización de emergencia, que remitirá al CSN dentro de los 30 días siguientes al que dicha emergencia haya acontecido."

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:

CSN/IEV/PLEM/AS1/1902/979 y CSN/IEV/PLEM/AS2/1902/980: Informe de evaluación de las propuestas de cambio PC-1/322 y PC-2/322 de las Especificaciones Técnicas de

Funcionamiento de la central nuclear Ascó I y Ascó II para adaptación del plazo de envío al CSN de informes de activación del PEI.

3.2 Normativa y documentación de referencia

La evaluación de los cambios propuestos por el titular se ha realizado teniendo en cuenta la siguiente normativa y documentación de referencia:

- Guía de Seguridad del CSN 1.3 revisión 1. Plan de emergencia en centrales nucleares.
- Acta de la reunión CSN-Coordinadores de los PEI, en lo relativo a la armonización del plazo en que se debe enviar al CSN el informe escrito tras una activación del PEI. Fecha 25 de septiembre de 2018.
- Correo electrónico de fecha 28 de enero de 2019 remitido por Foro Nuclear a la SEP sobre acciones pendientes del Sector derivadas de la reunión CSN-Coordinadores de los PEI de 2018.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada por el área de planificación de emergencias (PLEM) según se resume a continuación.

Como se ha indicado en el apartado 2.3 “Descripción del cambio propuesto” la propuesta del titular tiene dos objetivos:

1. Armonizar los plazos descritos en la Norma Administrativa 6.9.2.a) de la ETF a lo indicado en la Guía de Seguridad 1.3.
2. Eliminar las actuales instrucciones de la Norma Administrativa de la ETF en relación a la notificación de emergencias, al encontrarse ya descritas en el PEI.

La justificación aportada por el titular para modificar el plazo de envío del informe escrito describiendo la emergencia (pasa de 14 a 30 días) es ajustarse a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.3 revisión 1. El plazo de 14 días citado en la actual ETF de CN Ascó no se actualizó convenientemente tras la emisión de la revisión 1 de la Guía de Seguridad 1.3 y con esta propuesta de cambio se corrige esta situación, por lo que el área PLEM considera aceptable el cambio.

La justificación aportada por el titular para proponer la eliminación de las instrucciones en relación a la notificación de emergencias, se fundamenta en que las instrucciones ya se encuentran descritas en el Plan de Emergencia Interior (ver apartado 2.1 Antecedentes) y, por lo tanto, no se considera necesario reiterarlas en la Norma Administrativa de la ETF. Teniendo en cuenta que ambos documentos son Documentos Oficiales de Explotación y su modificación requería la aprobación por parte de la Administración, el área PLEM considera aceptable el cambio.

3.4 Deficiencias de evaluación: NO

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se consideran aceptables las propuestas PC-1 y 2/322, revisión 0 de cambio de las ETF de CN Ascó I y II.

Aceptación de lo solicitado: Sí

Requerimientos del CSN: NO

Compromisos del titular: NO

Recomendaciones: NO